

INSTITUTO DOMINICANO DELAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 036-10

QUE EMITE EL ACTA DE ACEPTACION FINAL DEL PROYECTO “CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE XVII, COMPONENTE RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA” Y ORDENA EL PAGO FINAL A LA EMPRESA CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S, A. (CECOMSA).

El instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial no.9983, reunido validamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE XVII, COMPONENTE RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA**”.

Antecedentes.-

1. En fecha veintidós (22) de abril del año dos mil ocho (2008), el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. 077-08, aprobó las bases, designó los miembros del Comité Especial y ordenó la convocatoria de un concurso publico para la licitación del proyecto “**Centros de Capacitación en Informática (CCI), Fases XVI, XVII, XVIII, XIX, componente Red de Área Local Inalámbrica**”.
2. El día veintitrés (23) de julio del año dos mil nueve (2009), el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. 067-09, declara a la empresa **Centro Especializado de Computación, S.A.,(CECOMSA)**, adjudicataria del proyecto **Centros de Capacitación en Informática (CCI), Fases XVII componente Red de Área Local Inalámbrica**”, la cual en su dispositivo reza lo siguiente:

*“PRIMERO: DECLARAR a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, adjudicataria del subsidio para la implementación del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE XVII, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 48/100 (US\$ 166,028.48)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida entidad con financiamientos provenientes del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.*

***SEGUNDO: AUTORIZAR** a la doctora **Joelle Exarhakos Casasnovas**, para que en su condición de Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)** el correspondiente contrato para la ejecución del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE XVII COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”.*

***TERCERO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a las empresas: **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, **MAGYCORP** y **SINERGIT**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.”*

3. Posteriormente el veinticinco (25) del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009) fue suscrito entre el **INDOTEL** y la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)** el contrato para el otorgamiento del subsidio del proyecto **Centros de Capacitación en Informática (CCI), Fase XVII, componente Red de Área Local Inalámbrica**”.

4. El Comité Especial del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XVII COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, emitió en fecha 12 de marzo de 2010, su Informe relativo al proceso de implementación del indicado proyecto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE
LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL, DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la emisión del Acta de Aceptación Final del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XVII COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, a favor de la adjudicataria del mismo, la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A., (CECOMSA)**;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 en su artículo 49, dispone que entre las facultades del **INDOTEL**, se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo”, a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 067-09 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, declaró a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, adjudicataria del subsidio para la implementación del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XVII, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 48/100 (US\$ 166,028.48)**.

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto por el Artículo Tercero, numeral 3.2., literales (b) y (c) del Contrato para el Otorgamiento de Subsidio de fecha 27 de junio de 2008, respectivamente, el **INDOTEL** se comprometió a realizar un pago correspondiente al *“treinta por ciento (30%) del monto total solicitado, es decir la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 54/100 (US\$49,808.54),, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la emisión del Acta de aceptación final por el Consejo Directivo del INDOTEL.”*

CONSIDERANDO: Que la aceptación final tendrá lugar al concluirse los trabajos de ejecución del proyecto en todas sus etapas y luego de efectuado a satisfacción del **INDOTEL**, las pruebas necesarias;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.6.2 (ii) del mismo contrato de fecha 25 de septiembre de 2009, con la aceptación final, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitirá el Acta de Aceptación del Sistema, que es el documento oficial que certifica la conformidad del **INDOTEL** con el servicio instalado;

CONSIDERANDO: Que el comité especial designado para el seguimiento del proyecto emitió en fecha 12 de marzo de 2010, emitió su Informe relativo al proceso de implementación del mismo, mediante el cual recomendó al Consejo Directivo del **INDOTEL** emitir el Acta de Aceptación Final y proceder a realizar el pago final a favor de la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)**;

CONSIDERANDO: Que en el citado informe el Comité Técnico destacó lo siguiente en relación a este proyecto: “[...] sólo se instalaron veintinueve (29) Centros, pues el Centro de La Guázuma, en la

Provincia Espaillat no lo fue, al presentarse un impasse por la cantidad de equipos destinados al mismo, y que el Comité Gestor consideraba pocos. Posteriormente para dicho Centro se aprobaron 10 computadoras. Para no mezclar equipos se optó por instalar 10 computadoras de las que tiene el INDOTEL en el almacén. Las cinco computadoras y el router destinados inicialmente al mencionado CCI y que no fueron instalados por CECOMSA, deberán ser entregadas por dicha empresa, previo al desembolso final. [...]”;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones NO. 153-98 de fecha 27 de mayo de 1998;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo No. 077-08 de fecha 22 de abril de 2008, que aprobó las bases, designo los miembros del Comité Especial y ordeno la convocatoria de un concurso publico para la licitación del proyecto “**Centros de Capacitación en Informática (CCI), Fases XVI, XVII, XVIII, XIX, componente Red de Área Local Inalámbrica.**”

VISTA: La Resolución No. 067-09 de fecha 23 de julio de 2009, que declara a la empresa Centro Especializado de Computación (CECOMSA), adjudicataria del proyecto **Centros de Capacitación en Informática (CCI), Fases XVII componente Red de Área Local Inalámbrica”.**

VISTO: El contrato para el otorgamiento de Subsidio de fecha 25 de septiembre de 2009.

VISTO: El informe final del Comité de proyecto “**Centros de Capacitación en Informática (CCI), Fases XVII componente Red de Área Local Inalámbrica**”, emitido en fecha 12 de marzo de 2010.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XVII, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, presentado por el Comité Especial de dicho proyecto en fecha 12 de marzo de 2010; y, en consecuencia, **EMITIR** el **ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL** del mismo, declarando su finalización.

SEGUNDO: ORDENAR el desembolso final del treinta por ciento (30%) del monto del subsidio, ascendente a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 54/100 (US\$49,808.54)**, aplicando las retenciones impositivas correspondientes, a favor de la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)**, ésta deberá proceder a entregarle al **INDOTEL** las cinco (5) computadoras y el router destinado originalmente a este proyecto y que no fueron instalados conforme los términos del contrato, debido al impasse al cual se hace mención en el informe rendido el 12 de marzo de 2010 por el Comité Técnico;

TERCERO: DISPONER que la emisión del cheque correspondiente al desembolso final estará supeditado al hecho de que la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)**, entregue al **INDOTEL** las cinco computadoras y el router que no fueron instalados en el CCI de La Guázuma, provincia Espaillat, y quien de igual manera deberá entregar al **INDOTEL** el original del **Certificado de Garantía de Servicio** del sistema instalado, contados a partir de la emisión del Acta de Aceptación, a

/...continuación y firmas al dorso.../

más tardar al momento de la recepción del pago final indicado en el ordinal segundo de esta Resolución.

CUARTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)**, así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial de esta institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo,

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo